

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 022/2019.

Viedma, 22 de Mayo de 2019.

VISTO, el Expediente N° 1333/12 y el Expediente N° 678/19 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, la Resolución CDEyVE N° 012/2014, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Becas de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO tiene como propósito facilitar a las/os estudiantes de escasos recursos económicos, el acceso y permanencia en la Universidad.

Que mediante la Resolución CDEyVE N° 012/2014 se aprobó el Reglamento de Becas de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

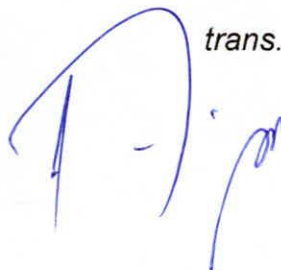
Que la Universidad desde sus inicios viene construyendo y desarrollando políticas orientadas a promover los derechos humanos, con el propósito de brindar soluciones y dar respuesta a necesidades de la comunidad en su conjunto.

Que atento a las necesidades de las particularidades de algunos grupos vulnerables que integran el estudiantado de la Universidad, se han definido tipos de becas que reconocen las particularidades de ellos, tales como, madres solas, pueblos originarios, discapacitados, estudiantes de la línea sur, entre otros.

Que, a raíz del dictado a nivel nacional, de las leyes N° 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010); 26.743 de Identidad de Género (2012); 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida (2013); 26.994 Código Civil y Comercial Unificado (2014); y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternales, Ley Micaela N° 27.499, la Universidad ha elaborado una política de género receptada en el Estatuto vigente, que promueven la inclusión desde la diversidad y la igualdad de oportunidades.

Que como se indica en el Eje 7.2 de la Versión Preliminar del Plan de Igualdad de Género de la UNRN, que se encuentra en Comisión para su análisis y tratamiento en el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, se promueve el diseño de " *...herramientas para facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes trans.*".

Que en mérito a lo expuesto, se ha identificado la necesidad de una



reformulación de los artículos 3 –Modalidades de Becas- y 5 –Tipos de Becas- por concursos y asignaciones, de la Resolución CDEyVE mencionada en el Visto, en las que se encuentran reflejados las distintas modalidades de otorgamiento en base a las consideraciones detalladas precedentemente.

Que en la Sesión celebrada el 22 de Mayo de 2019, en los términos del artículo 13 del Estatuto Universitario se ha considerado este asunto en el Punto 16 del Orden del Día y se ha aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes de este consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inc. xv y Artículo 25 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 3 de la Resolución CDEyVE N° 012/2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

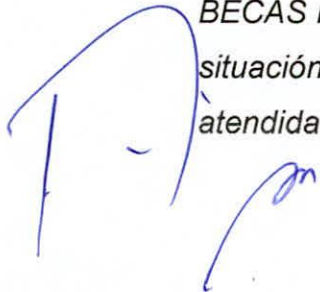
"Artículo N° 3.- MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE BECAS:

Las becas a otorgar se encuadrarán en tres tipos no necesariamente excluyentes entre sí, a saber:

BECAS INTERINSTITUCIONALES (BI): Son aquellas otorgadas sobre la base de convenios suscriptos entre la Universidad Nacional de Río Negro y otras instituciones (universidades, instituciones educativas, ONGs, organismos gubernamentales, empresas). Sus condiciones se regirán por los convenios específicos.

BECAS POR CONCURSO (BC): Son aquellas otorgadas como resultado de una convocatoria efectuada por la Universidad, con el fin de brindar facilidades a sus estudiantes para el cursado de estudios y la preparación del trabajo final cuando correspondiera. Para su mantenimiento, se deberá acreditar un rendimiento académico, conforme se establezca

BECAS DE EMERGENCIA (BE): Destinada a aquellos estudiantes que presenten una situación problemática socio-económica familiar emergente que no pueda ser atendida en el período normal de otorgamiento de becas y que ponga en riesgo la



continuidad de sus estudios. Consistirá en una asignación dineraria que no podrá superar un trimestre de otorgamiento y cuyo monto no podrá ser superior al de las becas de ayuda económica de máximo valor. El/la Rector/a a pedido del Vicerrector/a de Sede, decidirá por la concesión solicitada. El monto total destinado a becas de emergencia no podrá superar en ningún caso el cinco por ciento (5%) del monto total de las becas adjudicadas. La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil informará a los Vicerrectores/as de la disponibilidad de recursos a afectar a este tipo de becas. Ante situaciones excepcionales y a pedido de los Vicerrectores/as podrá solicitarse la ampliación del porcentaje afectado, debiendo informarse oportunamente al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica las razones que lo justificaron. Atento el tipo de beca, se procurará su otorgamiento en un plazo no mayor a cinco días (5) de la recepción de la solicitud fundada. La nómina de los/as alumnos/as becados/as, monto de la beca, período y razones del otorgamiento será pública."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 5 Resolución CDEyVE N° 012/2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 5.- TIPOS DE BECAS POR CONCURSO y TIPOS DE ASIGNACIONES

Los TIPO DE BECAS POR CONCURSO, excluyentes entre sí, serán los siguientes:

I. BECAS DE AYUDA ECONÓMICA: Consiste en una asignación dineraria mensual, pagadera durante 10 meses, conforme la reglamentación que al respecto se dicte. Se establecen las siguientes becas:

- A) *Becas Generales:* Son aquellas que se otorgan a estudiantes cuyas condiciones económicas les condicionan la prosecución de estudios superiores. Diferenciándose solamente por el monto de asignación según prioridad de las carreras.
- B) *Becas Particulares:* Son aquellas dirigidas a sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social (acciones afirmativas), en la medida que se encuentren condicionados por su situación económica, tales como:
- Alumnas Madres / Alumnos Padres, solteras/os.
 - Alumna/os provenientes de la Línea Sur.
 - Alumna/os con Discapacidad.
 - Alumna/os provenientes de Pueblos Originarios.



- Alumna/os con Identidad Trans.

II. BECAS AL MÉRITO ACADÉMICO: podrán solicitarla aquella/os alumnas/os avanzados cuyo promedio general de la carrera sea superior a ocho (8) puntos y haya aprobado el 75% de las materias dictadas durante el ciclo académico inmediatamente anterior. Las/os alumnas/os alcanzadas/os por este tipo de beca deberán participar a su vez en proyectos de extensión y/o investigación.

Asimismo, se incorporarán todo aquel tipo de beca que se establezca ante cada convocatoria. En el Plan Anual de Becas el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil podrá establecer modalidades específicas para cada Convocatoria. La percepción de cualquier tipo de ayuda económica originada exclusivamente en una tercera institución inhabilita la percepción de cualquiera de los tipos de beca de ayuda económica de la UNRN.

Asimismo la UNRN prevé los siguientes TIPOS DE ASIGNACIONES, que podrán ser complementarias del usufructo de alguno de los tipos de becas por concurso.

I. ALOJAMIENTO: Consiste en la asignación de cupo en las instalaciones que al efecto posea o administre la Universidad Nacional de Río Negro.

II. ALIMENTACIÓN: Son aquellas que asignan cupos a los estudiantes a los comedores propios, o que administre la Universidad Nacional de Río Negro.

III. TRANSPORTE: Son aquellas que asignan eximiciones parciales o totales de los costos del transporte de corta, media y larga distancia a las/os estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro hasta su lugar de estudios. Las becas de transporte se gestionarán desde la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en convenio con las empresas de transporte."

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 022/2019.